

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Febrero 15 de 2023.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 325.000
TOTAL	\$ 325.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

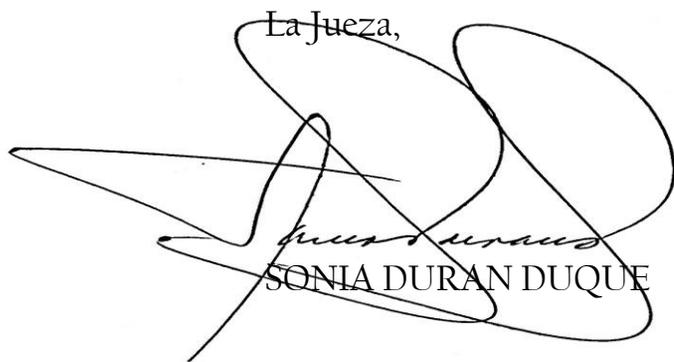
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 0335
Radicación No. 2022-00344-00
Santiago de Cali, Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO** que promoviera la entidad **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, contra la señora **YULI ANDREA TULANDE REY**.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

PARA ESTADO 029 DE 21 DE FEBRERO DE 2023